



Resolución Directoral

Dirección General Previsional de las Fuerzas Armadas

Lima, 25 NOV. 2020

N° 21 - 2020--MINDEF/VRD/DGEPREV/E

VISTO:

El Informe N° 041-2020-MINDEF/VRD/DGEPREV/E/RRHH de fecha 20 de Noviembre del 2020 mediante el cual la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la el Dirección de Enlace Administrativo de la General Previsional del Ministerio de Defensa, solicita la formalización del Acto Administrativo de conformación del Comité de Planificación de la Capacitación en la DGEPREV; y el Informe Legal N° 079-2020-MINDEF/VRD/DGEPREV/E/06, de fecha 23 de Noviembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos, fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos instituciones. Asimismo, el artículo 9 del Reglamento General de la referida Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que la capacitación tiene como finalidad cerrar brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales;



Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIRPE, se aprobó la Directiva denominada "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", en adelante "La Directiva", la cual establece el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con la finalidad de desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; cuyo cumplimiento alcanza a todas las entidades públicas;

Que, en el numeral 5.2.4 de la referida Directiva, se establece que el Comité de Planificación de la Capacitación es responsable de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad y de generar condiciones favorables para la adecuada implementación de las acciones de capacitación;

Que, el numeral 6.4 de la citada Directiva, señala que el Ciclo del Proceso de Capacitación comprende, entre otras, la Etapa de Planificación, orientada a que la entidad identifique y defina las necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos, con el propósito de determinar las Acciones de Capacitación que realizará durante el ejercicio fiscal; siendo la primera fase de esta etapa, la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación; el cual, de conformidad con lo establecido en el subnumeral 6.4.1.1 del mencionado dispositivo normativo, está conformado por: i) El responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; ii) El responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces; iii) El representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la Entidad; y iv) El representante de los servidores civiles; precisando que en los tres primeros casos, los integrantes participan en el Comité a plazo indeterminado, y para el caso de los representantes de los servidores civiles, se determinan por elección de dos representantes, un titular y un suplente, mediante votación secreta en cada entidad, por un periodo de tres (3) años; asimismo, se establece que la conformación del referido Comité se oficializa a través de una resolución del Titular de la Entidad;





Que, mediante Resolución Directoral N° 018-2020/MINDEF/VRD/DGEPREV, se formalizó la conformación del Comité Electoral para el proceso de elección de los representantes de los servidores civiles (titular y suplente) de la Dirección General Previsional de las Fuerzas Armadas ante el Comité de Planificación de la Capacitación, por un periodo de tres (3) años (2020 – 2022);

Que, mediante Informe N° 041-2020-MINDEF/VRD/DGEPREV/E/RRHH, la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección de Enlace Administrativo, solicita la oficialización de la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación para la Dirección General Previsional de las Fuerzas Armadas, y comunicó que, en el proceso de elección de representante titular y suplente de los servidores civiles, no se presentaron propuestas de candidatos;

Que, el numeral 6.4.1.1. de la citada Directiva, señala que, si en el proceso de elección no se presentará algún candidato o ninguno obtuviera mayoría simple, el Comité se instalará sin el representante de los servidores civiles;

Con el visto bueno del Director de Enlace Administrativo, y del Asesor Legal, de la Unidad de Recursos Humanos y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas";

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Oficializar la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación de la Dirección General Previsional de las Fuerzas Armadas para el periodo 2020-2023, el mismo que está conformado por:

- El/la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, quien lo preside.
- El /la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- El Director de Pensiones y Servicio Social.

ARTICULO 2º.- Disponer la difusión de la presente Resolución a los integrantes del Comité de Planificación y Capacitación de la Dirección General Previsional de las Fuerzas Armadas.

ARTICULO 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Coronel EP (r)
Pablo Milton Noriega Vincas
Director General Previsional de las FF.AA.
Ministerio de Defensa